CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE APARATOS TELEFONICOS ENTRE LA FIRMA RIEDER & CIA. S.A.C.I. Y EL FONDO GANADERO

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 15 días del mes de octubre del año 2014, entre el **FONDO GANADERO**, con domicilio en la Avda. Mcal. López Nº 1.699 esq. República Dominicana de esta ciudad, representado por su Presidente el **Sr. MARTIN ADALBERTO MACIEL BARRETO** con C.I. Nº 1.292.680, nombrado por Decreto Nº 184 del 04 de septiembre de 2013 de la Presidencia de la República del Paraguay y Resolución Nº1, Acta Nº 37 del 09 de septiembre de 2013 del Comité de Administración del Fondo Ganadero, por la cual se toma nota y la Resolución Nº 17, Acta Nº 46 del 25 de setiembre de 2014 del Comité de Administración del Fondo Ganadero, que autoriza al Presidente a firmar el presente contrato, por una parte y por la otra el **Sr. AGUSTIN CLEMOTTE**, con C.I. Nº 737.547 y el **Sr. JORGE ZABRODIEC**, con C.I. Nº 382.937 en carácter de Apoderados de la firma **RIEDER & CIA. S.A.C.I.,** con RUC Nº 80002612-8, autorizado a firmar contratos según poder que consta en Escritura Pública Nº 51 de fecha 29 de mayo de 2012, pasado por y ante Escribano Público Sr. Gustavo Insfrán Saldívar, siendo otros datos de la firma, teléfono N° (021) 214-114, constituyendo domicilio en la calle Avda. Artigas Nº 1945, de la ciudad de Asunción - Paraguay; de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y DATOS DE LA ADJUDICACIÓN

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el **Fondo Ganadero** y la firma ***RIEDER & CIA. S.A.C.I.,*** en adelante **EL PROVEEDOR**, con relación a la *"Adquisición de Aparatos Telefónicos"*. La contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Contrataciones Nº 273.342, bajo la modalidad de Contratación Directa, conforme a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

b) Contrato;

c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

d) La oferta del Proveedor;

e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por el Fondo Ganadero y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

TERCERA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. (Inc. b, art. 37 de la Ley N°2051/03).

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 26/14 "Adquisición de Aparatos Telefónico" con Nº de ID 274.342, convocado por el FONDO GANADERO. La adjudicación fue realizada según Resolución del Comité de Administración del Fondo Ganadero N° 17, Acta Nº 46 del 25 de setiembre de 2014.----------

CUARTA: DESCRIPCION PORMENORIZADA DE LOS BIENES/SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO. (Inc. j, art. 37 de la Ley N°2051/03)

EL PROVEEDOR se encargara del suministro al Fondo Ganadero de aparatos telefónicos y equipos de fax, conforme a las siguientes especificaciones:

Ítem	Presentación	Cantidad	Descripción
1	UNIDAD	20	Aparato telefónico convencional, teclas de flash, redial, pausa, mute, teclas de ajuste de volumen, discado por pulso y tono, volumen de timbre ajustable y modo silencio.

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

RIEDER & CIA. S.A.C.I

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

2	UNIDAD	5	Aparato telefónico – Fax, con recepción manual/automático de documentos, tecla de monitor, identificación de llamadas, memoria de marcado directo, directorio telefónico. Alimentación 220V, 50Hz de fabrica sin transformador.
3	UNIDAD	5	Aparato telefónico – Inalámbrico, con pantalla para identificación de llamadas, alta voz, teclas de redial, pausa, mute, volumen de timbre ajustable, discado por pulso y tono, alcance mínimo 200 mts. Alimentación 220V, 50Hz de fabrica sin transformador.

- ✓ Los equipos deberán ser de conocida marca internacional, con stock de repuestos y garantía mínima de 1 año.----------

QUINTA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DEL OBJETO DEL CONTRATO (Inc. d, Art. 37 de la Ley N°2051/03)

El plazo de entrega de los bienes es de ***máximo hasta 3 (tres) días*** después a la recepción de la Orden de Compra emitida por el Fondo Ganadero. Deberán ser entregados en el Departamento de Administración de la Oficina Central del Fondo Ganadero, sito en Mcal. López 1699 esq. Rca. Dominicana, en el horario de 07:30 a 15:30hs. De lunes a jueves y de 07:30hs. a 12:30hs, los días viernes. La persona encargada de recibir los bienes realizará una inspección de los mismos, a los efectos de verificar el buen estado de los bienes entregados y si cumplen con lo solicitado.----------

El transporte y el seguro de los bienes hasta su entrega en el destino indicado por el Fondo Ganadero, correrá por cuenta de **EL PROVEEDOR**.----------

SEXTA: PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS (Inc. C, art. 37 de la Ley N°2051/03).

El monto del presente contrato es de **Gs. 6.870.000.- (Guaraníes seis millones ochocientos setenta mil)** IVA incluido.

Los precios unitarios se detallan a continuación:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Ítem	Código de catalogo	Descripción	Marca*	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido si correspondiese)	Precio Total (IVA incluido si correspondiese)
1	43191509-001	Aparato telefónico convencional (según EETT)	Gigaset	Alemania/ China	Unidad	Unidad	20	73.000.-	1.460.000.-

VERIFICADO Asesoría Jurídica

RIEDER & CIA. S.A.C.I

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

2	44101502-001	Aparato telefónico – Fax (según EETT)	Panasonic	Japón	Unidad	Unidad	5	939.000.-	4.695.000.-
3	43191508-001	Aparato telefónico – Inalámbrico (según EETT)	Gigaset	Alemania/ China	Unidad	Unidad	5	143.000.-	715.000.-
								Precio Total en Guaraníes	6.870.000.-

El precio adjudicado estará sujeto a reajustes. La fórmula y procedimiento para el cálculo de reajustes serán los siguientes conforme lo establece el art. 61 de la Ley Nº 2.051/03: **"los contratos de adquisición de bienes,** de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujeto a reajuste de precios, en la medida en que este previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicados por el BCP, en un valor igual o mayor al 15% sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo"; **siempre y cuando exista un** pedido de parte de **EL PROVEEDOR**.

$$Pr = \frac{P \times IPC1}{IPC0}$$

Donde:

Pr: Precio Reajustado.
P: Precio Adjudicado.
IPC1: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de entrega del suministro.
IPC0: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

No se reconocerán reajustes de precios si los bienes requeridos se encuentran atrasados o en su caso no cumpla con lo establecido en este contrato, lo cual se avalará mediante informe emitido por el Departamento de Administración del Fondo Ganadero, dependencia encargada de verificar la buena ejecución contractual.

SEPTIMA: FORMA DE PAGO E IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Inc. a, art. 37 de la Ley N°2051/03)
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	FF	OF	Departamento	Monto
2014	2	1	0	0	530	30	1	99	Gs. 6.870.000.-

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con número de ID Nº 274.342.----------

Para el procesamiento del pago, **EL PROVEEDOR**, presentará su factura legal dentro de los 5 (cinco) días posteriores a la entrega de los bienes solicitados, acompañadas de su Certificado de Cumplimiento Tributario, la orden de compra, las notas de remisión y verificación de los bienes proveídos por el funcionario designado del Fondo Ganadero. El pago se realizará dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la presentación de la factura para el cobro.----------

VERIFICADO

RIEDER & CIA. S.A.C.I

Presidente
Fondo Ganadero

El Fondo Ganadero realizará las siguientes retenciones sobre el importe de la factura el 0,4 (cero coma cuatro por ciento) conforme al Artículo 41 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas; y las demás retenciones previstas en la Ley 125/91.----------

No se realizará ningún pago, si los bienes requeridos se encuentran atrasados o en su caso no cumplan con lo establecido en el contrato suscripto, lo cual se avalará con el informe emitido por el Departamento de Administración del F.G, dependencia encargada de verificar la buena ejecución contractual.----------

El Fondo Ganadero no otorgara anticipos.----------

OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO

EL PROVEEDOR, se obliga expresamente a prestar el servicio descrito en la cláusula cuarta de este contrato a partir del 15 de Octubre **de 2014** hasta el 31 de Diciembre **de 2014.**----------

NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del Departamento de Administración dependiente de la Gerencia de Gestión Institucional, dependencia encargada de la verificación contractual que realizará las inspecciones de los bienes objeto de este contrato, durante la vigencia del mismo.----------

DECIMA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (Inc. g, art. 37 de la Ley Nº 2051/03).

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los **10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato**. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.----------

DECIMA PRIMERA: PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS SEGÚN CONTRATO, POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR. (Inc. i, art. 37 de la Ley Nº 2051/03).

El valor de las multas aplicadas a **EL PROVEEDOR** será del 5% (cinco por ciento) por cada día de atraso en la demora de los bienes solicitados, según el tiempo establecido en la **cláusula quinta** de este contrato, la cual se aplicará sobre el monto total de la factura que generó el atraso, y que debe dejarse constancia en la factura correspondiente. En ningún caso el monto total de las multas podrá sobrepasar el 10% (diez por ciento) de la Garantía de fiel cumplimiento de contrato. La multa será aplicada y deducida en forma automática, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial, reservándose el Fondo Ganadero el derecho a rescindir el contrato por incumplimiento, si así lo estimare conveniente y a proceder conforme a los términos del Art. 72 de la Ley de Contrataciones.----------

DECIMA SEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO. (Inc. k, art. 37 de la Ley Nº 2051/03).

EL **FONDO GANADERO** podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos, establecidos en el art. 59 de la Ley Nº 2051/03:

a) por incumplimiento de **EL PROVEEDOR**;

b) por quiebra o insolvencia de **EL PROVEEDOR**;

c) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;

d) por suspensión de los trabajos, imputable a **EL PROVEEDOR**, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;

e) por fraude o colusión debidamente comprobado de **EL PROVEEDOR** desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;

f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de esta ley; y,

g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

Martín Arévalo
Presidente
Fondo Ganadero

RIEDER & CIA. S.A.C.I

EL FONDO GANADERO iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendario siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de la aplicación de las penas convencionales.----------

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestasen los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades de **EL PROVEEDOR**.----------

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:
1) se iniciará a partir de que a **EL PROVEEDOR** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,
3) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **EL PROVEEDOR** dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de este artículo.

El Fondo Ganadero podrá terminar el Contrato además en los siguientes casos: según las causales establecidas en los artículos 57, 58, 60 de la Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas" y las Condiciones Generales del Contrato.----------

DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. (Inc. I del Art. 37 de la Ley N° 2.051/03)
- El mecanismo formal de resoluciones de conflictos será de común acuerdo entre las partes.----------
- Si los mismos no pueden ser solucionados de común acuerdo entre las partes, estas serán dirimidas en la jurisdicción ordinaria de los Tribunales y Juzgados de la Capital de la República del Paraguay, sin perjuicio del ejercicio de la opción del proceso de avenimiento.----------

DECIMA CUARTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P. (Dirección Nacional de Contrataciones Públicas), debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

RIEDER & CIA. S.A.C.I

Sr. AGUSTIN CLEMOTTE
Apoderado
RIEDER & CIA. S.A.C.I.

FONDO GANADERO PRESIDENCIA

Sr. MARTIN ADALBERTO MACIEL BARRETO
Presidente del Fondo Ganadero

RIEDER & CIA. S.A.C.I

Sr. JORGE ZABRODIEC
Apoderado
RIEDER & CIA. S.A.C.I.

VERIFICADO
Asesoría Jurídica